



ORDENANZA N° 439-MDPP

Puente Piedra, 29 de noviembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, se ha emitido la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

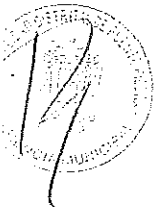
Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Concejo Municipal: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Así también el numeral 4) del artículo 20 de la Ley precitada, es una atribución del alcalde: "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos". A su vez, el Artículo 39 de la misma norma señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Asimismo, acorde con el Artículo 40 de la citada Ley Orgánica, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran; los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley";

Que, mediante Ordenanza N° 432-MDPP de fecha 31 de mayo de 2023, se aprueba la Ordenanza que establece beneficios por el pago de tributos municipales y multas administrativas en el distrito de Puente Piedra, es así que mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2023-ALC/MDPP de fecha 26 de junio de 2023, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 432-MDPP hasta el 31 de agosto, asimismo mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2023-ALC-MDPP, se amplió la vigencia de la Ordenanza hasta el 31 de octubre del presente y mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2023-ALC/MDPP, se modificó los Artículos Tercero, Quinto y Octavo del Anexo I de la Ordenanza N° 432-MDPP ampliándose también su vigencia hasta el 30 de diciembre del presente año;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 027-2023-GAT/MDPP, hace suyo el Informe N° 107-2023-SGREC-GAT/MDPP, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza que modifica el Artículo Cuarto del Anexo I de la Ordenanza N° 432-MDPP, en el extremo referido a las multas administrativas sustentando que la modificación propuesta tendría una repercusión positiva en los índices de recaudación, la reducción del índice de morosidad y el logro de las metas establecidas, contando para ello con la opinión de la Gerencia de Ordenamiento Urbano a través del Memorandum N° 072-2023-GOU/MDPP, ;

Que, mediante Informe N° 443-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de modificación del Artículo Cuarto del Anexo I de la Ordenanza N° 432-MDPP Ordenanza que establece beneficios por el pago de tributos municipales y multas administrativas en el Distrito de Puente Piedra, contando para ello con los informes técnicos correspondientes de la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y la Gerencia de Ordenamiento Urbano respectivamente, recomendando que se eleven los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación conforme a sus competencias;





Municipalidad de Puente Piedra

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, y con el voto en **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 432-MDPP "ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS POR EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES Y MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA"

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el ARTÍCULO CUARTO del Anexo I, de la Ordenanza N° 432-MDPP, Ordenanza que establece beneficios por el pago de tributos municipales y multas administrativas en el distrito de Puente Piedra, debiendo quedar redactado de acuerdo a lo siguiente:

ARTÍCULO CUARTO. - **BENEFICIO EXCEPCIONAL POR PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS.**

Podrán acogerse al presente beneficio de pago por multas administrativas del distrito, de acuerdo a los siguientes descuentos:

Multas Administrativas	Descuento
Notificadas al 31/12/2022	95%
Notificadas al 30/06/2023	75%

Quedan excluidos del presente beneficio las multas administrativas impuestas a los establecimientos por Ordenanza N. ° 402-MDPP.

Si la deuda se encontrara en etapa coactiva, se condonarán las costas y gastos del procedimiento de ejecución coactiva.

Los administrados podrán acogerse al incentivo establecido en el presente artículo siempre que cumplan con cancelar su deuda hasta la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, debiendo efectuar dicho pago, en las cajas de los locales municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR la prórroga de la Ordenanza N° 432-MDPP, hasta el 30 de diciembre de 2023, conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2023-ALC/MDPP.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSAL
ALCALDE